Tomo 2. Nùm. 91.

El Sol del Cusco.

SABADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 1826,—7.

Con mucha frecuencia es indiferente en una nacion libre que discurran bien ó mal los particulares; basta que hagan discursos; pues de ello nace la libertad.

Montesq. Espír. de las LL.

Concluye el proyecto de constitucion.

TITULO VIII.

DEL REJIMEN INTERIOR DE LA REPUBLICA.

CAPITULO UNICO.

124. El gobierno superior polìtico de cada departamento residirá en un *Prefecto*.

125. El de cada provincia en un *Subprefecto*.

126. El de los cantones en un *Gobernador*.

127. En cada pueblo cuyos habitantes no bajen de cien almas, por si ó en su comarca, habrá un *juez de paz*.

128. Donde el vecindario en el pueblo, ò en su comarca pase de mil almas, habrà (à mas de un *juez de paz* por cada doscientas) un *alcalde*, y en donde el número de almas pase de mil, habrá por cada quinientas un *juez de paz*, y por cada dos mil un *alcalde*.

129. Los destinos de alcaldes y de jueces de paz son consejiles, y ningun ciudadano, sin causa justa, podrà ecsimirse de desempeñarlos.

130. Los prefectos, sub-prefectos, y gobernadores durarán en el desempeño de sus funciones por el término de cuatro años, pero podrán ser reelejidos.

131. Los alcaldes y jueces de paz se renovarán cada dos años, mas podràn ser reelejidos.

132. Las atribuciones de los prefectos, sub-prefectos, gobernadores y alcaldes serán determinadas por la ley, para mantener el órden y seguridad pùblica, con subordinacion gradual al gobierno supremo

133. Les está prohibido todo conocimiento judicial; pero si la tranquilidad pública ecsijiese la aprension de algun individuo, y las circunstancias no permitieren ponerlo en noticia del juez respectivo, podràn ordenarla desde luego dando cuenta al juzgado que compete, dentro de cuarenta y ocho horas. Cualquiera exceso que cometan estos majistrados, relativo á la seguridad individnal, ò á la del domicilio, produce accion popular.

TITULO IX.

DE LA FUERZA ARMADA.

CAPITULO UNICO.

134. Habrá en la república una fuerza armada permanente.

125. La fuerza armada se compondrà del ejèrcito de linea, y de una escuadra.

136. Habrá en cada provincia cuerpos de milicias nacionales, compuestos de los habitantes de cada una de ellas.

137. Habrá tambien un resguardo militar, cuya principal incumbencia serà impedir todo comercio clandestino.

TITULO X.

CAPITULO UNICO.

REFORMA DE LA CONSTITUCION.

138. Si pasados cuatro años despues de jurada la constitucion, se advierte, que algunos de sus artìculos merece reforma; se hará la proposicion por escrito, firmada por ocho miembros, al menos, de la càmara de Tribunos, y apoyada por las dos terceras partes de los miembros presentes en la cámara.

139. La proposicion será leida por tres veces con el intervalo de seis dias de una á otra lectura, y despues de la tercera delibe-

rará la cámara de Tribunos si la proposicion podrà ser ó no admitida à discusion, siguiendose en todo lo demas, lo prevenido para la formacion de las leyes.

140. Admitida à discusion, y convencidas las cámaras de la necesidad de reformar la constitucion, se espedirá una ley por la cual se mandarà à los cuerpos electorales confieran ã los diputados de las tres cámaras, poderes especiales para alterar ò reformar la constitucion, indicando las bases sobre que deba recaer la reforma.

141. En las primeras sesiones de la lejislatura siguiente á la en que se hizo la mocion sobre alterar ò reformar la constitucion, será la materia propuesta y discutida, y lo que las cámaras resuelvan se cumplirá consultando el Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de la reforma.

TITULO XI.

DE LAS GARANTIAS.

CAPITULO UNICO.

142. La libertad civil, la seguridad individual, la propiedad y la igualdad ante la ley se garantizan à los ciudadanos por la constitucion.

143. Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra, ó por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta sin censura previa; pero bajo la responsabilidad que la ley determine.

144. Todo peruano puede permanecer ò salir del territorio de la República segun le convenga, llevando consigo sus bienes, pero guardando los reglamentos de policia, y salvo siempre el derecho de tercero.

145. Toda casa de peruano es un asilo inviolable. De noche no se podrá entrar en ella, sino por su consentimiento: y de dia solo se franqueará su entrada en los casos y de la manera que determine la ley.

146. Las contribuciones se repartirán proporcionalmente sin ninguna excepcion ni privilejio.

147. Quedan abolidos los empleos y privilejios hereditarios y las vinculaciones; y son enajenables todas las propiedades, aunque pertenezcan à obras pias, á relijiones ó à otros objetos.

148. Ningun jénero de trabajo, industria ó comercio puede ser prohibido, á no ser que se oponga á las costumbres públicas, á la seguridad, y á la salubridad de los peruanos.

149. Todo inventor tendrá la propiedad de sus descubrimientos, y de sus producciones. La ley le asegurará un privilejio esclusivo temporal, ó resarcimiento de la pérdida que tenga en el caso de públicarlo.

150. Los poderes constitucionales no podrán suspender la constitucion, ni los derechos que corresponden à los peruanos, sino en los casos y circunstancias espresadas en la misma constitucion, señalando indispensablemente el término que debadurar la suspension.

PERUANO

Consejos importantes, sobre la intolerancia, dirijidos á los Hispano-Americanos.

El reconocimiento de la independencia de Méjico, Colombia y Buenos-Ayres que ha hecho el gobierno ingles, entablando tratados de comercio con estas nuevas repùblicas es motivo de grande satisfaccion para el que esto escribe. Un amor desinteresado á lo justo le hizo, años ha y por mucho tiempo, ejercitar su pluma en defensa de los derechos polìticos de aquellos pueblos, contra el ciego orgullo de los que mas quisieron romper los lazos naturales y políticos que los unian con las colonias españolas que ceder á sus reclamaciones de verdadera igualdad con la metrópoli. A juzgar por los acontecimientos posteriores, se puede creer que la providencia, previendo el estado presente de España, permitiò la conducta obstinada de las córtes para salvar á los pueblos Hispanos Transatlanticos del yugo que oprime à los de la Peninsula. España (con dolor lo repito, y con pena lo he creido por mucho tiempo) España es incurable. En ella están arraigados los principios mas funestos, y enlazados, de modo que no hay poder humano que los separe. La ignorancia mantiene ã la supersticion, y la supersticion á la ignorancia. Asi seguirà (si Dios por medios estraordinarios no lo remedia) de jeneracion en jeneracion, de siglo en siglo, desmoronandose poco à poco, y destrozandose por sus manos, de cuando en cuando. Medios humanos de sacarla de su degradacion profunda, no se presenta á la vista. ¡Quiera el cielo falsificar por modos imprevistos profecías tan funestas.

Por lo que hace á los que hablan la lengua castellana en los paises que han consolidado gobiernos libres é independientes, todos los hombres benéficos é ilustrados de Europa dirijen sus ruegos al cielo, porque no se frustren las esperanzas que de sí han dado al mundo. El riesgo de caer otra vez bajo la dominacion de España es remotisimo, à no ser que, haciendose traicion ã sí propios, se ciñesen las antiguas cadenas. Pero los riesgos internos son muchos, y todo hombre de honor en Hispaño-América debe estar continuamente alerta para evitarlos.

Si me preguntasen cuales son estos riesgos, creo que podrìa comprenderlos todos en pocas palabras, é indicar su contra veneno en una sola mácsima. *Evitar los abusos que han destruido á la España.* He aquí un aphorismo, que iguala, si no ecsede, á los mejores de Hipócrates: aphorismo tanto mas ùtil cuanto los simptomas son bien conocidos de los Amêrico-Hispanos.

Bien sè cuan dificil es desarraigar preocu-

paciones nacionales; pero si hay en el mundo una ocasion favorable para esta empresa, es cuando una guerra separa colonias de su metròpoli. La animosidad que la contienda produce, prepara los ánimos para desechar lo que procede del enemigo domèstico, de quien se acaba de conseguir victoria. Estos sentimientos de odio no se deben fomentar contra individuos; pero casi no puede haber esceso en llevarlos, en el caso presente, hasta un estremo por lo que hace à las mácsimas, y costumbres gubernativas de la España.

Si la masa del pueblo Hispano-Americano supiese, por ejemplo, cuanto ha contribuido á la ruina de España su intolerancia relijiosa, no veriamos, con pena y zozobra, à los nuevos gobiernos seguir las huellas de su antigua metrópoli en este punto. Es posible (tenemos que esclamar) que donde el amor á la libertad civil se ha presentado con tanta gloria, el de la libertad intelectual sea desconocido!

Los Estados Unidos Mejicanos han publicado su constitucíon, y en ella han copiado à la letra el artículo de las cortes de Cadiz, que contiene la quinta esencia de la intolerancia. No contentos los lejisladores con obligar à las jeneraciones venideras á ser católicos romanos, los quieren forzar por una ley fundamental á que no permitan el ejercicio de otra relijion alguna.—¿Es tanta la ceguera de aquel pueblo, tanta su injusticia y violencia, que no ha sido posible á ningun hombre ilustrado el tratar de abrirle los ojos sobre este punto? Apénas puedo creerlo. No: la timidez de los hombres que saben mas que el comun, es infeliz herencia de la intolerancia española, efecto de su feroz inquisicion que ha destruido el valor moral en los que han vivido bajo su yugo.

Nada me parece mas facil que el convencer ã los hombres sinceros y racionales de todas clases, de que la creencia relijiosa no depende de la intolerancia. En cuanto á ser católicos, apostólicos, romanos, nadie puede disputar su derecho à los miembros de la federacion de Méjico; ni tampoco el de declarar que la tal relijion es la que el estado mantiene y proteje. Pero ¿quien ha hecho dueño á ningun gobierno de las opiniones de hombres libres? No (me dirán los fanaticos): el gobierno obra, no por su juicio propio, sino conforme al de la iglesia católica. A esto responderé que el gobierno que emplea su poder en defensa de la intolerancia de esa iglesia, ecsede los lìmites propios de su jurisdiccion. La creencia en tal ó tal sistema relijioso es un acto del entendimiento, en que higun gobierno puede intervenir. El gobierno de Méjico, por ejemplo, cree que la iglesia romana no puede errar: uno ò mas habitantes de sus dominios cree lo contrario. ¿Ha prometido Dios infabilidad al gobierno Mejicano en esta contienda intelectual? Pero, Señor, la iglesia es infalible, y me asegura que lo es.

Continuará.

REMITIDO.

Señor Editor—El precioso 1.º del corriente oí hablar á un soldado en la tribuna de la sabiduria â todo un pueblo, de quien es hijo y su padre. Segun iba hablando, un balsamo suavisimo corria por toda mi maquina, el que me causaba sensaciones de una dulzura desconocida, Me figuraba ver el Areopago que desde los siglos del olvido volvia reformado por Minerva; y que en el veia de nuevo à Aristides Justo sin su rijidez, ã Temistocles polìtico sin sus falãcias, à Milciades, Simon, ó Pericles, pero sin su bajeza. Me venia con gozo á la memoria la ecsactitud, juicio, y brevedad del jeneral Focion, cuando peroraba à los Atenienses; y recordando en Gamarra todos sus procedimientos en la marcha de nuestra independencia, se me presentava vivamente el incorruptible y singular Filopemenes libertador de la Grecia: yo decia ã mi corazon „¡este bello fruto del Cuzco ha de ser en el Perù lo que fueron Cincinato y Camilo en Roma!!!

Amigo y señor tengo el honor de creer, que usted estaba en aquel rato en estos mismos, ó mas sublimes transportes, como tan apasionado del lejítimo mèrito, y de los verdaderos heroes de nuestra patria....Habrã usted advertido en el presente el conocimiento profundo, el dicernimiento justo, el espìritu recto, el corazon limpio, que solo vé la obligacion sin temores ni esperanza: habrá usted admirado en él, el alma desinteresada, imparcial, consiliadora y ese amor tenaz á los cuzqueños, apesar de la ingratitud de algunos, y de la ireflecsion de otros: le habrà usted visto caminar constantemente hácia su único objeto, cual es hacer felices á sus conciudadanos por entre las observaciones malignas, las criticas, las murmuraciones, las calumnias, y aun los papeles infamatorios. Superior Gamarra á todos los obstaculos que han opuesto á sus benéficos conatos los nobles de pergamino, los zeladores á la Judia, los aspirantes, los vengativos, los enredadores, y picados de la vivora de partido ha proseguido él pacientemente regando y fecundando el precioso arbol de nuestra libertad con sus raras virtudes. Yo le he visto castigar á sus enemigos con admirables demostraciones del interior amor ó compasion que les tiene: el no conoce mas enemigos que los enemigos de la salud pública.

Señor Editor mi intento no era sino darle las gracias, por haber publicado el discurso de nuestro amable padre Gamarra: otra pluma debia haber delineado con la dignidad que merece la materia á que me ha distraido mi justa pasion. Yo se las doy como

El amante del mérito.

OTRO.

Señor Editor con que placer vemos á nuestro gobierno bienhechor dar providencias de prosperidad pùblica, ejecutarlas y proporcionar su observacion por los medios de la útilidad privada. De este orden es la alta de derechos á que ha reducido los efectos ordinarios de los estranjeros, para que los nuestros revivan, pues habian decaido al sumo. Mas no estaria demás que, las lanas libres se cuotasen á su estraccion, ó esta se prohibiese: porque compradas con anticipacion por los estranjeros ó pagadas á buen precio, tendrian que decaer nuestras fábricas por falta de primeras materias; ya porque estas saldrian fuera, ya tambien porque la subida del precio no costearia á los empresarios del pais, y tendrian que abandonar los establecimientos de industria, en los que basta que suceda esto por un año, para que apesar de la subida á que deben venderse los efectos ordinarios estranjeros, nosotros no podamos reportar útilidad.

Es cierto; que el buen precio de las lanas aumenta la cria de ganados, estimula á su mejor conservacion y producto de lanas; pero tambien es cierto que el alto precio de ellas no costearia el lucro de nuestra industria, en que faltando aquel se tendria que abandonar: pues no hay hombre tan necio que impenda sus acciones y capitales sin útilidad. Me he avanzado á indicar los medios de conciliar el mejoramiento y el de conservar nuestras fábricas. Nuestro sábio gobierno acaso se dignará dar una vista á esta mi esposicion para determinar lo que mejor convenga en materia tan interesante á las provincias de Cochabamba Puno Cuzco y Ayacucho que ya estan pereciendo por la ruina de su industria.

El obrajero.

OTRO.

Sr. Editor del Sol del Cuzco—¡Gracias à Dios! Es por la primera vez despues de tres siglos, que vemos un papel público de Puno. Demos un millon de parabienes al jeneral Aparicio, á cuya actividad y eminente celo por el bien de la patria, se debe este precioso tesoro en aquella capital.

N. V.

PATRIOTISMO.

Cuzqueños.....y todoslos demas habitantes de esta ciudad y sus provincias. Se acerca el venturoso dia del padre de la patria nuestro Libertador SIMON BOLIVAR. Se acerca el 28 de octubre del mes que entra. Ya me parece que os veo con las disposiciones mas festivas entrar â preparar mil regocijos y diverciones que, todos y cada uno debemos hacer como hijos de BOLIVAR, como buenos cuzqueños y agradecidos al amor privilegiado que en todo le debemos, ý basta con que os diga esto vuestro compatriota que ama à todos y â su patria.

MONEDA.

Remitido del señor administrador tesorero de moneda y hacienda.

Para fines de octubre del presente año, se hace el remache de oro para su amonedacion se avisa á los que tengan pastas para que internen con seguridad y confianza, que serán despachados con relijiosidad, conforme se verificó en la anterior amonedacion, en la cual vieron cumplirse con arreglo á lo prometido, sin embargo de las desconfianzas que infundieron algunos enemigos de la causa.

TESORO PUBLICO

Deseoso S. E. el señor gran mariscal presidente don Andres Santa Cruz, de fomentar las fàbricas de este departamento, ha ordenado desde Ayacucho, que se fabriquen para los soldados del ejército dos mil pares de zapatos, y anualmente cien mil varas de bayetones apañados de la mejor calidad; cincuenta mil de grises, veinte y cinco mil celeste, y los otros veinticinco mil blanco: las personas que tengan esta especie de ropa, ó quieran fabricar se presentarán con sus muestras à hacer la contrata en esta administracion.

AVISO.

Se venden unos retablos dorados y bien tratados con sus imajenes de santos y cuadros de lienso de los altares colaterales de la iglesia de la Compañia destinada para el colejio de Ciencias: pueden ocurrir los señores curas que quieran para sus templos, y contrataran con el administrador de dicho colejio, quien esta facultado por el señor jeneral prefecto, para que lo de por los precios mas comodos que ofreciesen, con destino para la refaccion del mismo templo y abrirse el colejio.

OTRO.

D. Juan Piroto del comercio de esta ciudad compra cueros de baca y avisa à los que tengan para que le lleben y pagarā al mejor precio.

OTRO.

Felipe Frecman y Aza Bourne de nacion Norte Americanos avisan al pùblico que han puesto su taller de carpinteria en la casa de los Rosas plaza de san Francisco, y ofrecen despachar las obras de su oficio ä satisfaccion de todos en precios cómodos, plazos cumplidos y obras pulidas.

OTRO.

Todas las personas pobres que tengan necesidad de cascarilla, ocurriran á la tienda N. 8. del señor Huas que la franquea graciosamente.

Imprenta del Gobierno.